

m.a.a.

EXPEDIENTE N° 16-6867-2025-1.-

NOTA N° 3142.75.003.-

San Salvador de Jujuy


19 DIC 2025

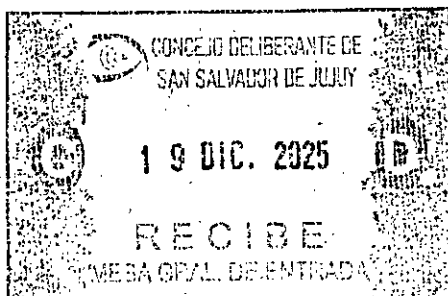
**Al Señor Presidente
del Concejo Deliberante
de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy
Dr. Gastón José Millón
Su Despacho. -**

Tengo el agrado de dirigirme al Señor Presidente y por su digno intermedio a los Integrantes de ese Cuerpo Deliberativo, con el objeto de remitir adjunto a la presente, el Expediente citado en el epígrafe en el que rola Proyecto de Ordenanza, solicitando en base a los lineamientos que imponen los Arts. 40° inc. 4), 41°, 42°, 43°, concordantes y subsiguientes de la Ordenanza N° 3898/2003 del Código Tributario Municipal y Arts. 43° Inc. 28) y 104° de la Carta Orgánica Municipal en vigencia, la condonación del pago de la deuda de la Tasa de Servicio Urbano de Limpieza de la Vía Pública que mantiene pendiente la Asociación Boliviana "6 de Agosto", por los períodos 2.020, 2.021, 2.022, 2.023, 2.024, como así también la eximición del pago por idéntico concepto por el periodo 2.025, correspondiente al inmueble donde desarrolla sus actividades, individualizado con el Padrón N° A-2736, ubicado en la calle Mitre N° 32 del B° San Martín de esta Ciudad, dada su condición de Entidad Civil que no persigue fines de lucro.-

Sin otro particular y agradeciendo el tratamiento que se otorgue al mismo en esa Sala de Sesiones, hago propicia la oportunidad para saludar al Señor Presidente muy atentamente. -

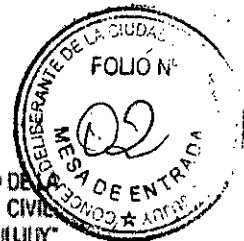



Lic. AGUSTINA MARIA APAZA
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE S. S. DE JUJUY



S.O
Hs: 09:28

INICIO DE EXPORTE N: 880-X-2025.



m.a.a.

**AL CONCEJO DELIBERANTE
SALA DE SESIONES:**


En vista de la solicitud de condonación de pago de la Tasa por Servicio Urbano de Limpieza de la Vía Pública, por los períodos 2.020, 2.021, 2.022, 2.023, 2.024, como así también eximición del pago por idéntico concepto por el periodo 2.025 que formula el Sr. Presidente de la Asociación Boliviana "6 de Agosto", Sabino Hinojosa Reynaga, correspondiente al inmueble individualizado con el Padrón N° A-2736, ubicado en la calle Mitre N° 32 del B° San Martín de esta ciudad, dada su condición de Entidad Civil que no persigue fines de lucro.

Ante lo expuesto y teniendo en cuenta lo establecido en los Arts. 40° inc. 4), 41°, 42°, 43°, concordantes y subsiguientes de la Ordenanza N° 3898/2003 del Código Tributario Municipal y Arts. 43° Inc. 28) y 104° de la Carta Orgánica Municipal en vigencia, en el sentido de que es atribución del Concejo Deliberante otorgar exenciones, aprobar moratorias y demás condonaciones de deuda a propuesta del Ejecutivo Municipal, se ha estimado pertinente elaborar el presente Proyecto de Ordenanza.

Asimismo, es de hacer notar que la solicitud de referencia no superará más del veinte por ciento (20%) de la recaudación global que se perciba por tal concepto.

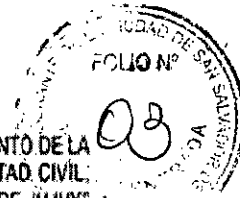
Por todo ello es que solicitamos de ese Cuerpo Deliberativo sancione favorablemente el mismo.

Sin otro particular, saludamos a Udes. muy atentamente. -


Lic. AGUSTINA MARIA APAZA
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE S.S. DE JUJUY




Arq. RAUL E. JORGE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE S.S. DE JUJUY




m.a.a.

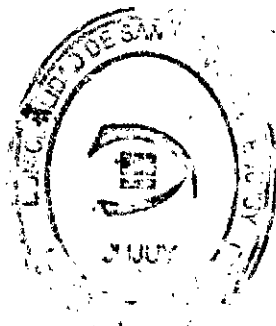
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
SAN SALVADOR DE JUJUY SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA N°**

ARTICULO 1°.- En virtud de las disposiciones contenidas en los Arts. 40° inc. 4), 41°, 42°, 43°, concordantes y subsiguientes de la Ordenanza N° 3898/2003 del Código Tributario Municipal y Arts. 43° Inc. 28) y 104° de la Carta Orgánica Municipal en vigencia, condónese el pago de la deuda que por Tasa de Servicio Urbano de Limpieza de la Vía Pública mantiene pendiente la Asociación Boliviana "6 de Agosto", por los períodos 2.020, 2.021, 2.022, 2.023, 2.024, correspondiente al inmueble en donde desarrolla sus actividades, individualizado como Padrón A-2736, ubicado en calle Mitre N° 32 del Barrio San Martín de esta Ciudad, como así también eximase del pago por idéntico concepto por el periodo 2.025, a la citada institución por tratarse la misma de una Asociación Civil que no persigue fines de lucro.-

ARTICULO 2°. - La exención acordada en el Artículo 1° de la presente, no superará en su conjunto el veinte por ciento (20 %) de la recaudación global que se perciba por tal concepto.-

ARTICULO 3°. - Comuníquese al Departamento Ejecutivo. -


LIC. AGUSTINA MARIA APAZA
SECRETARÍA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE S. S. DE JUJUY




ANQ. RAUL E. JORGE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE S. S. DE JUJUY